



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 041 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 MAR. 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 226-2020-GOREMAD-DIRESA MDD/DESP/ESR-DNT, de fecha 25 de febrero de 2020 y el Memorando N° 404-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 febrero de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional declarando dos días de cada mes la programación del Equipo Multidisciplinario (Médico, Licenciado en Enfermería y Técnico en Enfermería), para la atención preferencial de pacientes con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, realizando el seguimiento y control de los mismos, en los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población, en términos socialmente aceptables de Seguridad, Oportunidad y Calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva"; concordante con la Resolución Ministerial N° 719-2015-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención"; Resolución Ministerial N° 226-2016-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control del Pie Diabético"; Resolución Ministerial N° 039-2017-MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Manejo y Control de Dislipidemia, Complicaciones Renales y Oculares en Personas con Diabetes Mellitus Tipo 2"; Resolución Ministerial N° 1120-2017-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Identificación, Tamizaje y Manejo de Factores de Riesgo Cardiovasculares y de Diabetes Mellitus Tipo 2"; que facilita las intervenciones de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños no Transmisibles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", mediante el cual se dan las pautas para la asignación de metas físicas por producto y grupo etareo;

Que, mediante Oficio N° 226-2020-GOREMAD-DIRESA MDD/DESP/ESR-DNT, de fecha 25 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita la aprobación para proyectar la Resolución Directoral declarando dos días de cada mes la programación del Equipo Multidisciplinario





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 071 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 MAR. 2020

(Médico, Licenciado en Enfermería y Técnico en Enfermería), para la atención preferencial de pacientes con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, realizando el seguimiento y control de los mismos, en los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios; el mismo que fue autorizado con el Memorando N° 404-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 febrero de 2020;

Que, es necesario para la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, emitir el acto resolutorio declarando dos días de cada mes para que el personal de los Establecimientos de Salud brinde sus labores específicamente en el manejo y tratamiento de los pacientes con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, con el objeto de realizar el seguimiento y control de pacientes de su población asignada y así llegar a la cobertura de la meta de pacientes controlados, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Personal, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR**, dos días de cada mes la programación del Equipo Multidisciplinario (Médico, Licenciado en Enfermería y Técnico en Enfermería), para la atención preferencial de pacientes con Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, realizando el seguimiento y control de los mismos, en los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Regional a la Unidad Ejecutora de Redes de Salud Periféricas de Madre de Dios, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

### REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Roldán TELLO ACOS  
EMP. N° 33102  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Autógrafo (02)  
Adm. (01)  
Plan. y Pres. (01)  
Of. Personal (01)  
RED (01)  
DESP (02)  
OC/Estad. (02)  
JCH/DULN/CI/CEVR/FYSC/DAJ  
A.JIE/VMkyr